

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**SOLICITUD DE CORTE DE
DOCUMENTACIÓN
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

CGR 16/2019

Evaluación Final

Palabras Clave	Requerimiento UIF – Oficial de Cumplimiento – Traspaso de actuaciones
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	7
Anexos	
A. Normativa aplicable	9
B. Datos Referenciales	10
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	11
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	12

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se origina en la solicitud de cierre excepcional de operaciones efectuada por la autoridad entrante en la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por lo que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna verificar la debida rendición de cuentas de las actuaciones transferidas a esa Dirección provenientes de la ex División Gestión y Coordinación de la Información.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

Esta tarea permite delimitar las transacciones de la gestión saliente, brindando mayor confiabilidad a la rendición de cuentas de los funcionarios del Organismo respecto a su gestión.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

El objeto del presente cargo consistió en verificar el traspaso de las actuaciones tramitadas por la ex División Gestión y Coordinación de la Información, cuyas funciones fueron asignadas a la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo creada según Disposición N.º349/2018 AFIP.

Como resultado de las tareas realizadas se puede concluir que con relación al inventario de actuaciones registradas en SIGEA, se verificó el archivo o la remisión a la Dirección de Prevención de LA/FT de las actuaciones ad-hoc. Asimismo, no se visualizaron en el sistema GDE expedientes electrónicos pendientes de trámite en el ámbito del Departamento de Investigación de Operaciones Financieras, área jerárquica de la cual dependía la ex División Gestión y Coordinación de la Información.

Respecto al traspaso de requerimientos pendientes ante la Unidad de Información Financiera (UIF), la Dirección de Investigación Financiera (SDG FIS) remitió a la Dirección de Prevención de LA/FT el estado de situación de los mismos y archivos históricos de Requerimientos UIF tramitados.

Con relación al acceso al sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas Electrónico se aportaron constancias de bajas de acceso al mismo por parte de las jefaturas en el ámbito de la Dirección de Investigación Financiera.

Por último, se verificó que el 18/03/2019 el Director C.P. Jaime Leonardo Mecikovsky, a cargo de la Dirección de Prevención de LA/FT, ha sido ratificado por la UIF como Oficial de Cumplimiento conforme a Resolución N.º38/2011 UIF.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- ⇒ Dirección de Investigación Financiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Destinatarios

- Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Dirección de Investigación Financiera.

Objeto

- Verificar el traspaso de las actuaciones tramitadas por la ex División Gestión y Coordinación de la Información (SDG FIS), cuyas tareas y funciones fueron absorbidas por la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, según Disposición N°349/2018 AFIP.

Tipo de auditoría

- Solicitada
- Operacional

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de rendición de cuentas de la ex División Gestión y Coordinación de la Información hasta el 28/02/2019 (*normativa aplicable en el Anexo A*).

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 1ro de marzo y el 25 de marzo de 2019 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 25 de marzo de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resulten contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º 200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

La presente auditoría se limita en cuanto al contenido técnico de las actuaciones visualizadas.

**Aclaraciones
previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Creación.

A partir de la Disposición N.º 349/2018 AFIP, se creó la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En su artículo 5, se estableció que la División denominada "Gestión y Coordinación de la Información" dependiente del Departamento Investigación de Operaciones Financieras de la Dirección de Investigación Financiera, pase a depender del Departamento Coordinación Operativa para la Prevención de LA/FT de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya denominarse "Gestión de la Información de LA/FT".

Asimismo, la Disposición N.º 350/2018 AFIP estableció la creación del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre cuyos integrantes se encuentra el Director de la Dirección antes citada, otorgándole la función de Oficial de Cumplimiento (art. 2 inc. e).

Dentro de sus funciones, se encuentra velar por el cumplimiento de los procedimientos y políticas implementadas para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan guardar relación con la comisión de delitos vinculados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, como también, diseñar e implementar a través de un plan de análisis e investigación las estrategias, los procedimientos y los mecanismos de control necesarios para detectar y reportar las operaciones relacionadas con la comisión de delitos vinculados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Disposición 22/2019 AFIP dispuso la entrada en vigencia, a partir del 1º de marzo del corriente año, del artículo 5 de la Disposición 349/2018 AFIP y el artículo 2 inc. e) de la Disposición 350/2018 AFIP, antes citadas.

Atento lo expuesto, la autoridad superior de la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo le solicitó a esta UAI, intervenir en el corte y traspaso de tareas de la ex División Gestión y Coordinación de la Información (DE IOFI) que fueron absorbidas por dicha Dirección.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones

A. Corte de documentación respecto de las tareas de la ex División Gestión y Coordinación de la Información. Actuaciones SIGEA y GDE.

La Dirección de Investigación Financiera (SDG FIS) le remitió el 6 de marzo de 2019, mediante la Nota N.º 116/2019 (DI INFI), a la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detalle del estado de situación de la información y documentación de las tareas desarrolladas por la ex División Gestión y Coordinación de la Información y la Unidad de Información Financiera (UIF).

En dicha nota se adjuntó:

- I. Pantalla del Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas Electrónico (ROSE): de donde surge que no existen casos pendientes al 28/02/2019 en las áreas pertenecientes a la Dirección de Investigación Financiera.
- II. Informe sobre tres (3) requerimientos emitidos por la UIF que se encontraban pendientes.
- III. Un CD con siete (7) archivos históricos de Requerimientos UIF tramitados y dos (2) archivos de operaciones reportadas.
- IV. Informe sobre el desarrollo del sistema que contempla el Reporte de Operaciones vinculadas a los delitos de contrabando, tráfico de armas y de estupefacientes – Art. N.º 22 de la Resolución N.º 38/11 (UIF), que contiene las definiciones agregadas al Redmine #29898.

Respecto de las Actuaciones SIGEA esta Auditoría Interna le solicitó al Departamento Investigación de Operaciones Financieras el acceso provisorio al Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones (SIGEA) del área el 01/03/2019 para verificar las actuaciones que se encontraban en el “escritorio de trabajo”.

De la consulta realizada el 13/03/2019, se han visualizado (8) ocho actuaciones, solicitando al área la puesta a disposición de las mismas.

SIGEA N.º	Asunto
1. 13289-1033-2019	E-PAYMENTS S.A.
2. 13289-2856-2019	E-PAYMENTS S.A.
3. 13319-29-2018	DEPARTAMENTO INVESTIGACION DE OPERACIONES FINANCIERAS
4. 13331-19-2018/2	NOTA 380/18 SDG OIGC
5. 17888-17-2019	REQUERIMIENTO ELECTRÓNICO UIF
6. 17888-18-2019	REQUERIMIENTO ELECTRÓNICO UIF
7. 17888-50-2018	REQUERIMIENTO ELECTRÓNICO UIF
8. 17976-14-2019/1	BRIHET E HIJOSS.A.

Las actuaciones 5, 6 y 7 corresponden a papeles de trabajo de la ex División Gestión y Coordinación relacionados con la información que quedará archivadas en el Departamento Investigación de Operaciones Financieras, cuyo archivo fue realizado el 14/03/2019.

Por otro lado, la actuación 8 se envió a la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo el 14/03/2019.

El resto de las actuaciones (1-4) visualizadas no corresponden al traspaso de tareas a la DI PLAT (los asuntos de las mismas corresponden a presentación por IVA – Servicios Digitales; Solicitud de antecedentes IVA – Espectáculos teatrales; y recomposición del Padrón de Grandes Contribuyentes Nacionales).

Asimismo, ante la imposibilidad del ex jefe de la División de Gestión y Coordinación de la Información para ingresar al SIGEA, el 15/03/2019 se solicitó mediante correo electrónico al administrador del SIGEA (sigea@afip.gob.ar), informar si en el “escritorio de trabajo” del área existían actuaciones pendientes de trabajo. El administrador comunicó que dicha División no poseía documentos en el escritorio de trabajo.

Con relación al Sistema GDE se solicitó el acceso provisorio al “Buzón Grupal” del Sistema de Gestión Documental (GDE) dentro del módulo Expediente Electrónico del Departamento, verificándose que no había actuaciones pendientes de tramitación al 6 de marzo del corriente año.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Asimismo, se informó que el ex titular de la División Gestión y Coordinación de la Información carece de acceso como usuario de esa División desde el cambio de estructura.

B. Acceso al sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas Electrónico (ROSE).

El 13/03/2019 el Departamento de Investigación de Operaciones Financieras aportó captura de pantalla de la Consola de Gestión de Usuarios (CGU) de los agentes Marcelo Abdallah y Gustavo Contreras, quienes fueron titular y reemplazo respectivamente de la ex División Gestión y Coordinación de la Información donde surge la baja de acceso al sistema ROSE.

Asimismo, el Jefe de ese Departamento, Abog. Iván Ochoa, aportó el 26/03/2019 captura de pantalla de CGU donde se verificó que tanto él como la Directora de la Dirección de Investigación Financiera, Cont. Pub. Diana Guterman, han sido notificados de la eliminación del acceso al sistema ROSE.

C. Nombramiento como Oficial de Cumplimiento ante la UIF.

Durante la entrevista del 13/03/2019, el Departamento de Investigación de Operaciones informó que la Directora Diana Guterman, continuaba como Oficial de Cumplimiento ante la UIF, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N°38/2011 UIF, acerca de la continuidad de la responsabilidad del anterior Oficial de Cumplimiento hasta la notificación de su sucesor.

El 20/03/2019 se mantuvo una entrevista con el Director Jaime Leonardo Mecikovsky, de la Dirección de Prevención de LA/FT, para consultar el estado de tramitación del nombramiento como Oficial de Cumplimiento ante la UIF, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2 inc. e) de la Disp. N.°350/2019 AFIP. El mismo aportó Nota (GEDO) NO-2019-00037518-AFIP-SDGCTI por la cual, la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional le informó a la UIF que a partir del 1ro de marzo de 2019 el agente Jaime Leonardo Mecikovsky, Director de la DI PLAT, se desempeña como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ante ella.

Se verificó la puesta en conocimiento a la UIF de los datos requeridos en el art. 3 bis de la Resolución N.°50/2011 (UIF) (Datos personales, domicilio, Documento de Identidad, CUIL/CUIT, Teléfono y Correo Electrónico de contacto), el 1ro de marzo de 2019. Asimismo, se aportó correo electrónico enviado por la UIF (18/03/2019) al citado Director notificando la recepción y aceptación de la documentación y posterior habilitación del mismo como Oficial de Cumplimiento.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa General	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N°45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición DI-2018-6-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna	01/03/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Gales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa aplicable	Resolución General N.°50/2011 UIF – Registración de Sujetos Obligados.	31/03/2011
	Disposición N.°22/2019 AFIP – AFIP. Estructura Organizativa. S/Prórroga.	01/03/2019
	Disposición N.°1/2019 AFIP – AFIP. Estructura Organizativa. S/Prórroga.	01/02/2019
	Disposición N.°355/2018 AFIP – Designación de Director en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos.	27/12/2018
	Disposición N.°350/2018 AFIP – AFIP. Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Su creación.	26/12/2018
	Disposición N.°349/2018 AFIP – AFIP. Estructura Organizativa. S/Adecuación	26/12/2018
	Instrucción General N.°5/2018 AFIP – Finalización de funciones. Rendición de cuentas y cierre de operaciones. Procedimiento a observar.	30/08/2018

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. SOSA, Néstor Abelardo
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRÍGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División de Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	C.P. GARCÍA, Hernán Sebastian
	Supervisor	C.P. LA MANNA, Ana Rita
	Auditor	C.P. GABARONI, Nicolás

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Director de Dirección de Prevención de LA/FT	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo
	Director de Dirección Investigación Financiera	C.P. GUTERMAN, Diana	C.P. GUTERMAN, Diana
	Jefe de Departamento de Investigación de Operaciones Financieras	Abog. OCHOA, Iván Gabriel	Abog. OCHOA, Iván Gabriel
	Jefe de (ex) División de Gestión y Coordinación de la Información	C.P. ABDALLAH, Marcelo Gustavo	C.P. ABDALLAH, Marcelo Gustavo ¹

TAREAS REALIZADAS:

- El 1ro de marzo de 2019, se le solicitó al Departamento de Investigación de Operaciones Financieras el acceso provisorio al Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones (SIGEA) y Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en pos de visualizar las Actuaciones contenidas en su "Escritorio de Trabajo" (SIGEA) y aquellos Expedientes Electrónicos (GDE) pendientes de trámite, y correspondientes a las tareas absorbidas por la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, se cotejaron las actuaciones exhibidas por el área con el listado extraído del SIGEA.
- Se le solicitó al administrador del SIGEA, informar las actuaciones pendientes de trabajo en el escritorio de trabajo de la (ex) División Gestión y Coordinación de la Información.
- Se solicitaron constancias de baja de acceso al sistema ROSE.
- Se concurrió a la Dirección de Prevención de LA/FT a fin de tomar conocimiento sobre el estado del trámite ante la UIF para el nombramiento del nuevo Oficial de Cumplimiento.

¹ Hasta el 28/02/2019, por entrada en vigencia de la Disposición N.° 349/2018 AFIP (Disposición N.° 22/2019 AFIP).

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Enlace SIGEA			
	15/03/2019	Mail S/N° (DV AGPS)	CGR 16/19 - Cierre de operaciones - Solicitud de información

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Responde a
Enlace SIGEA			
	15/03/2019	Mail S/N° (DV AGPS)	Mail S/N° (DV AGPS) sobre "CGR 16/19 - Cierre de operaciones - Solicitud de información"

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El presente informe no contiene aspectos que ameriten un mayor detalle sobre la información vertida en el cuerpo de las observaciones / recomendaciones.

Auditor	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
NG	ALM	HG	GG	DM	MR	-	NS



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: CGR 16/19 IRAI DI PLAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

